



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda EJECUTIVO, incoada por CARLOS FELIPE RENDÓN GUTIERREZ, contra JOSÉ FRANCISCO HERRERA ACOSTA, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Soledad, septiembre 27 de 2022.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RADICACIÓN: 2019-00476-00

DEMANDANTE: CARLOS FELIPE RENDÓN GUTIERREZ

DEMANDADO: JOSÉ FRANCISCO HERRERA ACOSTA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el expediente de la referencia, se observa que este Juzgado a través de auto de fecha 28 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806/2020, dispuso el emplazamiento del señor JOSÉ FRANCISCO HERRERA ACOSTA, en el registro de personas emplazadas.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de que se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Juzgado, se designará un Curador Adlitem, quien deberá representar al demandado JOSÉ FRANCISCO HERRERA ACOSTA, a quien se les fijará como gastos medio salario mínimo legal vigente, que serán sufragados por la parte demandante.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador Adlitem, al doctor ALBERTO FARID AHUMADA BAYUELO correo electrónico ahumada_alberto@yahoo.es cel. 3168714668, para que represente al demandado JOSÉ FRANCISCO HERRERA ACOSTA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de QUINIENTOS MIL PESOS PESOS MCTE (\$500.000,00), correspondientes a medio salario mínimo legal vigente, como lo estipula el artículo 364 del C.G.P., que serán sufragados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60c591691fa3a89bd65c1b62cf9306936a9effd781e3bbec2745e6bc8a8737a5**

Documento generado en 30/09/2022 10:57:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>